RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N°045-2024-MDVO

ADMINISTRADO : **BARBA RUGEL EDITA MARLENY (40670681)**
MATERIA : **BAJA DE PAPELETA DE MULTA ADMINISTRATIVA EN EL PORTAL WEBSIAT**
PAPELETA : **N°00143-2023**
FECHA : **27 DE AGOSTO 2024**

VISTO, el Acta de Constatación **N°00242**, la **Papeleta de Multa Administrativa Nº00143** de fecha 04 de setiembre de 2023, el **Informe N°759-2024-MDVO-GSC/SGCM**, de fecha 05 de agosto de 2024, mediante el cual el Subgerente de Control Municipal, opina que se emita una resolución de gerencia en la que se disponga **la baja de la Papeleta de Multa Administrativa N°000143** debido a que por error se registró el domicilio fiscal equivocado, y;

CONSIDERANDO:

1. BASE LEGAL

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194°señala *que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

La Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 46° señala: *"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras".*

Que, el artículo 239° del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 y sus modificatorias - en adelante TUO de la Ley N°27444- señala la definición de la actividad de fiscalización; la misma que constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención de riesgo, de gestión de riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos(...). Asimismo, el inciso 239.1 del artículo 239° del mismo dispositivo legal señala los deberes de las Entidades que realizan la actividad de fiscalización: *"La Administración Pública ejerce su actividad de fiscalización con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustente los hechos verificados, en caso corresponda".*

2. ANÁLISIS DE LA MATERIA

Que, en el presente caso se debe considerar lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) respecto a LA NOTIFICACIÓN DE LA MULTA "el documento que contiene la imposición de la sanción, para su validez, deberá contener: (...)" norma que señala los requisitos detallados y explícitos que deben contener las Papeletas de Multa Administrativa.

Que, el artículo 51° del cuerpo normativo antes citado respecto a la CORRECCIÓN DE ERRORES, señala "una vez notificado el documento con el que se impone debidamente una sanción, cabe la rectificación de los errores materiales o aritméticos, en cualquier momento, sea a instancia de parte o de oficio".

Que, el TUO de la Ley 27444 en su artículo 10° sobre CAUSALES DE NULIDAD, "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...) 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por

los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. (...).

Que, a través del procedimiento de control y fiscalización, la Subgerencia de Control Municipal de la Municipalidad de Veintiséis de Octubre, realiza operativos e inspecciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, asimismo cumple con imponer multas administrativas de ser el caso y posteriormente subirlas al sistema tributario de la entidad.

Que, el día 04 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Control Municipal en el ejercicio de sus funciones procedió a aplicar **Papeleta de Multa Administrativa Nº00143,** a la administrada **BARBA RUGEL EDITA MARLENY** identificada con **DNI N°40670681**, la misma que por error, se registró, un domicilio fiscal equivocado en A.H JORGE CHAVEZ MZ D LT 18, siendo el domicilio fiscal correcto que debe consignarse en la Papeleta de multa Administrativa y portal administrativo WEBSIAT debió ser Lote 1B. conforme puede verificarse en el INFORME N°837-2023-MDVO-SGCHU-JGC emitida por la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal y en la FICHA CATASTRAL URBANA INDIVIDUAL N°0022201, que se adjuntan en el informe materia de análisis.

Que, a través del **Informe N°759-2024-MDVO-GSC/SGCM**, de fecha 05 de agosto de 2024, la Subgerencia de Control Municipal da cuenta a la Gerencia de Seguridad Ciudadana que al percatarse del error, y a través del informe en mención opina que se emita una Resolución de Gerencia en la que se disponga **la baja de la Papeleta de Multa Administrativa N°000143** por los motivos antes expuestos, para que de acuerdo a sus atribuciones proceda a consignar al infractor su correcta DIRECCIÓN FISCAL.

En consecuencia, en mérito a los considerandos precedentes, corresponde emitir la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA,** disponiendo la **baja de la Papeleta de Multa Administrativa Nº000143,** por los motivos antes expuestos, para que en ejercicio de sus funciones la Subgerencia de Control Municipal, pueda consignar al infractor su correcta DIRECCIÓN FISCAL, esto es: **A.H JORGE CHAVEZ MZ D LT 1 B** con **Papeleta de Multa Administrativa Nº000143,** procediendo al ingreso de la **Papeleta de Multa Administrativa Nº000143** con sus correctos datos. Por lo que se deriva a la Gerencia de Administración Tributaria para que, de acuerdo a sus competencias proceda con la baja de la papeleta antes citada.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – la BAJA de la Papeleta de Multa Administrativa **Nº000143**, a nombre de **BARBA RUGEL EDITA MARLENY**, en mérito a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DERIVESE la presente resolución a la Subgerencia de Control Municipal, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO-. DERIVESE la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, para que proceda a **DAR DE BAJA** a la Papeleta de Multa Administrativa **Nº000143**, en méritos a los argumentos antes expuestos.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a **la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la entidad,** para que publique la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN EL MODO Y FORMA DE LEY

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE

CRL EP (r) Eduardo Art
DNI 40046
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA